

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, el presente informándole que la parte demandada presentó solicitud de integración del contradictorio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082019-00503-00

Auto Interlocutorio No. 375

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La compañía **BENGALA S.A.**, en la contestación de la demanda, solicita la intervención de la sociedad C.I.FLP PROCESADOS S.A.S. por cuanto respecto al litigio que nos ocupa existió relación e incidencia, en virtud a un "*un contrato verbal*" celebrado con la misma, por lo que estima necesaria su comparecencia a las voces del art. 61 del Código General del Proceso.

Respecto a lo requerido, decanta la instancia que debe demostrarse en la debida forma probatoria y procesal la existencia de dicha relación con la sociedad demandante (así como conexamente con los hechos y pretensiones de la demanda), para acoger apropiadamente los presupuestos establecidos por el art. 61 del Código General del Proceso, y en consecuencia determinar la posibilidad de su intervención directa en el litigio que nos ocupa, lo que no acontece de la forma en que se ha planteado, motivo por el cual no se accederá a lo pretendido por la sociedad demandada BENGALA S.A.

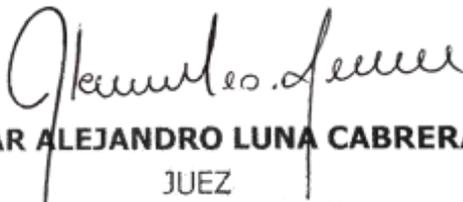
No obstante, y conforme lo desplegado por el inciso 1º del art. 61 del Código General del Proceso, dicha situación puede ser atendida en el desarrollo del asunto "*mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezca. El proceso se suspenderá durante dicho término*"

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la intervención de la sociedad C.I.FLP PROCESADOS S.A.S. solicitada por la demandada, por las precisas razones dadas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **033**
Fecha: **MAR.15.2021**